

## Oficio Nro. CORDICOM-DIRCOM-2017-0001-O

Quito, D.M., 19 de junio de 2017

**Asunto:** Solicitud de rectificación sobre nota periodística "La reforma a la ley del 1x1 entrará en vigencia el martes 20 de junio de 2017"

Señor Carlos Mantilla Batlle Presidente y Director DIARIO EL COMERCIO En su Despacho

De mi consideración:

El día viernes 16 de junio de 2017, diario El Comercio en su edición digital www.elcomercio.com publicó la nota titulada "La reforma a la ley del 1x1 entrará en vigencia el martes 20 de junio de 2017", la cual denota imprecisiones que no representan la realidad y afectan a la verdad.

En el titular y cuerpo de la noticia, se asevera que existe una reforma a la "Ley del 1x1", normativa que es inexistente, debido a que la difusión de los contenidos musicales (1x1) está contemplada dentro de la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 103; se complementa en el artículo 75 (motivo de reforma) del Reglamento General de la citada normativa y se aplica a través del Reglamento emitido por el Cordicom.

A partir de esta imprecisión, se puede generar confusión e incertidumbre en la ciudadanía y actores del sistema de comunicación social, referente a la aplicación de la reforma emitida, por lo que es necesario aclarar lo siguiente:

Si bien el decreto 1427 reformó el artículo 75 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, que será publicado en el Registro Oficial el 20 de junio del año en curso, es importante manifestar que su ejecución no es inmediata, debido a que en el Artículo I del mismo cuerpo de la reforma se específica que "(...) Para evitar la elusión, dicha difusión deberá realizarse en horarios de alta recepción de acuerdo a la regulación que emita el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (...)".

En este sentido, el Cordicom actualmente se encuentra realizando análisis e investigaciones con los diversos actores de la comunicación, que servirán de base para la construcción de la referida regulación, la cual, una vez analizada y aprobada por el Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en dos debates, y elevada a Registro Oficial, entrará en vigencia; momento en el cual la Superintendencia de la Información y Comunicación podrá realizar los controles correspondientes.



## Oficio Nro. CORDICOM-DIRCOM-2017-0001-O

Quito, D.M., 19 de junio de 2017

Adicionalmente, y no menos importante, en el primer párrafo la periodista señala que la reforma fue realizada al "Reglamento General de la Ley Orgánica de Cultura" (énfasis añadido), siendo información falsa, que denota una falta de prolijidad al momento de elaborar la nota; lo cual llama la atención y preocupa en un medio de comunicación. La reforma fue realizada, mediante Decreto Ejecutivo 1427, al Reglamento General de la Ley Orgánica de Comunicación.

Con este antecedente, CORDICOM solicita se rectifique la información otorgada a las y los ciudadanos según lo establece el artículo 66 de la Constitución de la República que en su parte pertinente dispone: "Se reconoce y garantizará a las personas: 7. El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario".

La Ley Orgánica de Comunicación en su artículo 22 determina que todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada.

Por lo expuesto y fundamentado, solicito se aplique el artículo 23 de la Ley Orgánica de Comunicación y se proceda con la rectificación debida con las mismas características, dimensiones y espacio en el tiempo que determina la ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Lcdo. Carlos Ivanof Armijos Viscarra

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Copia:

Señora Magíster Ivonne Tatiana León Álvarez Coordinadora Técnica